

RAD (2019-150):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (C.G.P. sistema oral)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza informando que el curador ad-litem en representación de la parte demandada, contesto la demanda dentro del término de ley y no propuso excepciones, Provea.

Rionegro (S), 03 de mayo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), tres de mayo de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede y garantizando el debido proceso, de la contestación allegada por el curador ad-litem en representación de la parte demandada, dese traslado al demandante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer relacionadas con ellas, según lo estipulado en el art. 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 04 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 047

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria